



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000285

Fecha: 13/07/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000285

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución universitaria estatal con vocacionalidad tecnológica, que con su talento humano ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica; promovemos acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.
2. Que para cumplir con su Misión Institucional la institución cuenta dentro de su estructura administrativa con las diferentes dependencias que cumplen actividades de apoyo.
3. Que una de las dependencias de apoyo a la misión institucional es la Dirección de Investigación y Posgrados.
4. Que el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, está adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Tienen como objetivo general, servir de apoyo para la realización de las diferentes prácticas y de actividades de investigación formativa del Programa Tecnología en Química industrial y de Laboratorio, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas. Este laboratorio se constituye en una unidad de apoyo, el cual a través de sus operaciones y métodos hace posible la validación, construcción o aplicación del conocimiento y apoyo al desarrollo de la academia desde la docencia, la investigación y/o extensión. De este modo, este centro experimental, se hace responsable de garantizar el desarrollo práctico experimental de algunas de las prácticas del Programa en mención.
5. Que en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades curriculares y de investigación aplicada e investigación formativa (trabajo práctico-experimental) programadas en el laboratorio, se requiere la compra de diferentes repuestos y consumibles para el funcionamiento adecuado de equipos de alta tecnología como el Cromatógrafo de Gases, lo que



RESOLUCIÓN

permite el uso adecuado del mismo y contribuir al cuidado del patrimonio de la institución y garantizar la calidad de los resultados emitidos, ya que este equipo es utilizado para el desarrollo de las prácticas curriculares de los cursos de Análisis Instrumental y Cátedra en Química Industrial y de Laboratorio del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio. Así mismo, este equipo se utiliza para el desarrollo de actividades de investigación formativa de los Semilleros de Investigación y del Grupo de Investigación CAMER y sus proyectos de investigación en curso. Es importante precisar, que dicho equipo requiere de diferentes materiales, insumos y suministros para su correcto funcionamiento, de lo contrario no se podría cumplir con algunos de los ejes misionales relacionados con la docencia, investigación y/o extensión.

6. Que para garantizar el cumplimiento de las actividades curriculares y de investigación aplicada e investigación formativa (trabajo práctico-experimental) programadas en el laboratorio, se requiere de la compra de materiales e insumos del cromatógrafo de gases como una jeringa para la inyección de muestras desde el automuestreador, la cual es fundamentalmente necesaria para poner en funcionamiento y operación del equipo de alta tecnología mencionado anteriormente de manera correcta
7. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal **No. 3579 del 22 de junio de 2021**, por el valor de (\$502.299), INCLUIDO IVA para adelantar la presente contratación.
8. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal “e” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, “Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”.
9. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del artículo 2° del Decreto 591 de 1991 así:
 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*
 2. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
10. Que con base al Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante Radicado No. 202103001636 del 29 de junio de 2021, en el cual, concluye que los contratos que se requieran celebrar por cualquiera de las Vicerrectorías o la Rectoría, y que estén encaminados al cumplimiento a satisfacción de proyectos de investigación, o que se requieran para la ejecución de actividades de ciencia y tecnología que se deriven de Convenios Marcos de Cooperación o sus específicos, o de proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se podrán adelantar a través de la modalidad de contratación directa.
11. Que LAB INSTRUMENTS S.A.S., con NIT. 830.513.999-5, presentó la propuesta para la prestación de servicios requerido por la Institución, por la suma de: **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$502.299), INCLUIDO IVA**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.



RESOLUCIÓN



NIT 830.513.999-5
Régimen Común

Bogotá, 26/05/2021
COTIZACION No. DC 11822
Página 1 de 1

Señores:
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Atn.: M.Sc. Alba Nelly Ardila arias
Docente Investigadora
Medellin

En nombre de nuestra representada Shimadzu tenemos el gusto de cotizar el siguiente ítem:

PIN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
221-34618-00	Jeringa, GC, 10uL 0.63 OD, AOC-14/17/20 Jeringa SGE Serie II de 10 µL con 0,63 o.d. aguja fija Jeringa recomendada para la operación AOC-20.	1	422.100	422.100
TOTAL DOP MEDELLIN ANTES DEL IVA				\$ 422.100
				IVA 19% \$ 80.199
TOTAL DOP MEDELLIN EL IVA INCLUIDO				\$ 502.299

CONDICIONES COMERCIALES

Validez de la oferta: 15 días
Tiempo de entrega: 6 a 8 Semanas Después de Recibir la Orden de Compra.
Forma de pago: 30 Días fecha factura
Garantía: Consumibles NO tienen garantía

Si esta oferta es aceptada por favor remitir orden de compra al siguiente correo : pedidos@labinstcol.com.

Cordialmente,

Ing. Daniel Cardona Garcia
labimed@labinstcol.com

218-56 A No. 748-32 - PBX: 416 3066 - Bogotá, D.C. - Colombia - e-mail: labimed@labinstcol.com - www.labinstcol.com

- Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.
- Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 10 del 07 de julio de 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”, con la empresa LAB INSTRUMENTS S.A.S., con NIT. 830.513.999-5, debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN

RESUELVE:

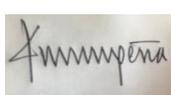
ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, que tiene por objeto **“Compra de Jeringa, GC, 10uL 0.63 OD, AOC-14/17/20, para el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”**, con la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S.**, con NIT. **830.513.999-5**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente constituida, con matrícula No. 01444246 DEL 21 DE ENERO DE 2005, cuyo representante legal es el Señor **MARIO EDUARDO SARMIENTO MOLINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.315.226 de Bogotá - DC, con domicilio en la Ciudad de Bogotá - DC, CALLE 56 A NO 74 B - 32, teléfono: 4163066, Email: labinst@labinstcol.com , por el valor de : **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$502.299), INCLUIDO IVA**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3579 del 22 de junio de 2021**, en un plazo determinado en **OCHO (8) SEMANAS** después de recibir la Orden de Compra y posteriores a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p>  <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p>  <p>Yolanda María Henao Peña Abogada – Contratista Secretaría General</p>
---	---